

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004- 88

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DECLARAR EN ESTADO DE DESASTRE LA
URBANIZACIÓN LOS ROSALES II EN EL MUNICIPIO DE
MANATÍ, Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS SÚBITOS
DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS Y DESLIZAMIENTOS
DE TIERRA OCURRIDOS RECIENTEMENTE**

POR CUANTO: Como consecuencia de unos deslizamientos de tierra y desprendimientos de rocas ocurridos súbitamente en días recientes, ha resultado seriamente afectada la Urbanización Los Rosales II en el Municipio de Manatí.

POR CUANTO: Este desastre natural ha ocasionado la destrucción de ocho residencias y otros daños a la propiedad de los residentes de esta urbanización. La severidad y magnitud de estas condiciones superan la capacidad de respuesta del área afectada.

POR CUANTO: En virtud de las facultades que otorga al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, éste ha recomendado que se declare en estado de desastre la Urbanización Los Rosales II en el Municipio de Manatí. De esta forma se pueden liberar los fondos de emergencia necesarios, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, para la recuperación y la



coordinación interagencial para el manejo de esta emergencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se libere la cantidad de hasta seis cientos mil dólares (\$600,000) con cargo al Fondo de Emergencia para ser usada para lo que se autoriza en esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro en estado de desastre la Urbanización Los Rosales II en el Municipio de Manatí.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta seiscientos mil dólares (\$600,000) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades causadas por los súbitos deslizamientos de tierra y desprendimientos de rocas mencionados, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata, como lo es salvar vidas, proteger la propiedad en el futuro, la salud pública, la seguridad de los

residentes de la urbanización, atender necesidades básicas, y minimizar o eliminar estos peligros.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda del municipio para la asistencia necesaria al municipio o a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

CUARTO: El trámite de solicitud de ayudas se efectuará por escrito por parte del Primer Ejecutivo del Municipio, o del Jefe de la Agencia concernida, y será dirigido a la Directora Ejecutiva de la OGP. En dicha solicitud se describirá en detalle la necesidad pública que amerita la situación de emergencia.

QUINTO: El Municipio o Agencia deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

SEXTO: Según se dispone en la Orden Ejecutiva Núm. 26, de 25 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-26, el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, será responsable de asesorar y colaborar en la elaboración e implantación del Plan de Mitigación del Municipio de Manatí. Por ello, deberá velar por la preparación de un plan de mitigación para este desastre natural.

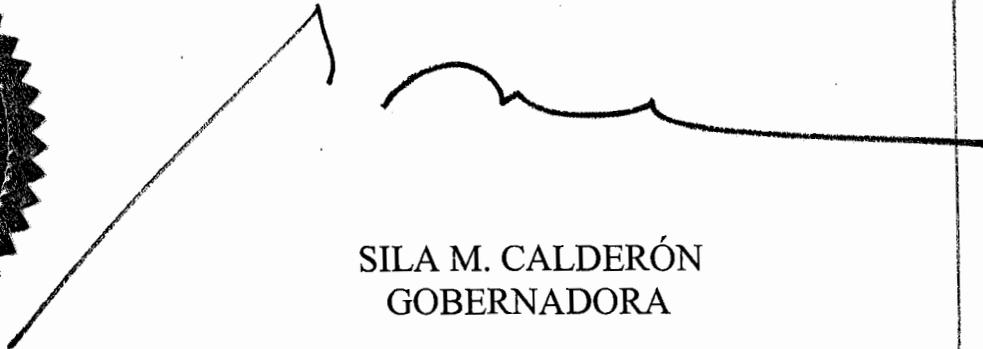
me

SÉPTIMO: Se coordinará, bajo el mando de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Desastres, la creación de un comité interagencial que incluya al Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Transportación de Obras Públicas, la Guardia Nacional, el Departamento de Salud, y cualquier otra agencia concernida, para que vele por la mitigación de los daños al entorno natural de esta urbanización, y así puedan evitarse desastres naturales de esta magnitud en éste o cualquier otro lugar de la Isla.

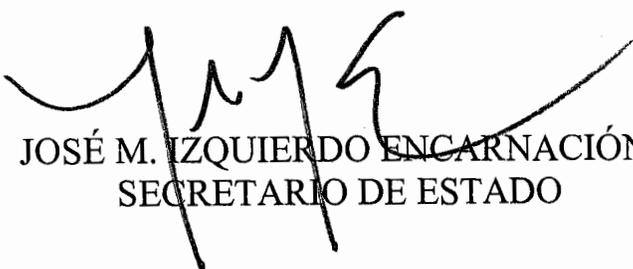
OCTAVO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de noviembre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 30 de noviembre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO